

**BASES ADMINISTRATIVAS****SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL N° 001-2024- GOBIERNO REGIONAL TUMBES -DRST -CP
"SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA Y BIENES
MUEBLES SOBANTES EN ESTADO CHATARRA DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD
TUMBES****I. OBJETIVO**

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la subasta pública presencial de (24) bienes muebles – vehículos automotores y sobrantes en estado de chatarra, aprobada mediante la **Resolución Directoral N° 00087-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR**, de fecha 09 de Febrero de 2024, en virtud a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles y la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"

II. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1439, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"
- Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles y la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"
- Ley N° 27955, que establece "Procedimientos para asignar Bienes dados de Baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza" y su Reglamento aprobado por el D.S N° 013-2004/EF.
- Reglamento General de Tasaciones, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 126-2006, 172-2016, N° 424-2017, N° 124-2020-VIVIENDA

III. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	PERIODO	HORA	LUGAR/MEDIO
Publicación de la convocatoria	21 al 23/02/2024	10.00 AM	Portal Web de Diresa Tumbes
Venta y Distribución de bases	21 al 23/02/24	8.30-16.30	Caja Tesorería
Registro de postores	21 al 23/02/24	8.30-16.30	Area de Control Patrimonial
Exhibición de lotes a subsanar	22 al 23/02/23	8.30-16.30	Deposito ACP, Deposito DIRESA Tumbes
Acto público - adjudicación	23/02/2024	10.00 AM	Auditorio DIRESA
Cancelación del lote	23/02/2024	15.00-16.45 PM	Caja Tesorería
Entrega del Lote	26 al 28/02/2024	10.00 AM	Deposito DIRESA

Valor de las Bases Administrativas es de S/. 5.00 (CINCO y 00/100 Soles), en efectivo

IV. RELACIÓN DE LOTES A SUBASTAR

LOTE	DENOMINACION	ESTADO	UBICACIÓN FISICA	Precio Base (S/)
01	Vehiculos automotores y sobrantes	Chatarra	Depositos de DIRESA Tumbes	3,678.00



			Precio Base (S/)	3,678.00
--	--	--	------------------	----------

V. MODALIDAD Y FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

5.1 Los postores presentan su oferta en MONEDA NACIONAL y mediante la modalidad "SOBRE CERRADO" por cada lote en acto público. No se aceptan ofertas de forma fraccionada o parcial de cada lote.

5.2 El sobre cerrado se rotula de la siguiente manera:

SEÑORES
MESA DIRECTIVA
SUBASTA PUBLICA N° 001-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR
LOTE N° (INDICAR EL N° DE LOTE)
POSTOR
NOMBRE COMPLETO DEL POSTOR REPRESENTANTE LEGAL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.....

5.3 La oferta contiene como mínimo lo siguiente:

- Numero de lote
- Nombre/Razón Social
- Valor ofertado en moneda nacional
- Monto de la garantía en moneda nacional (10% del valor ofertado) adjuntando cheque no negociable o dinero en efectivo.
- Firma del POSTOR o representante legal consignando en número de DNI.

VI. DE LOS POSTORES

6.1 Pueden participar en la subasta pública como postores, **las personas naturales y personas jurídicas** que se registren a través de UN LISTADO DE PARTICIPANTES. Todo postor acepta lo establecido en las BASES.

6.2 Las Empresas Operadoras de Residuos Solidos (EORS), como personas jurídicas intervienen a través de su representante legal debidamente acreditado con el CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER expedido por SUNARP.

6.3 Para su registro, los postores presentan una Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el **Apéndice "Declaración Jurada" a través de la presentación dentro del sobre cerrado.**

6.4 Están prohibidos de participar como postores en la venta, directa o indirectamente o por persona interpuesta, aquellos funcionarios y servidores públicos a los que hace referencia los artículos 1366° y 1367° del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368 del Código Civil.

6.5 La DIRESA TUMBES se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento. En caso se detectase falsedad en la información proporcionada se procede de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

6.6 Los actos administrativos emitidos a favor del postor que contravengan lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

VII. ACTO PUBLICO Y ADJUDICACION

7.1 El acto de subasta pública se inicia cuando el encargado de conducir dicho acto solicita las ofertas en SOBRE CERRADO por cada lote, las que guardan las formalidades descritas en el acápite V, caso contrario son invalidadas.

7.2 Una vez recabados todos los sobres, el encargado de conducir dicho acto conducir el acto público abre y da lectura de las ofertas. Luego de ello, con los dos postores que presentaron



las ofertas más altas se procede a ofertar “a viva voz”, tomándose como base el valor de la oferta más alta.

- 7.3 Se adjudica al postor que oferte el monto más alto, aunque no se haya emitido ofertas “a viva voz”
- 7.4 Las ofertas no adjudicadas son devueltas a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertaron, incluyendo la garantía.
- 7.5 Durante el desarrollo del acto público no se permite el desorden, de ocurrir ello, la Mesa Directiva suspende de manera temporal la subasta pública y dispone el retiro de las personas que ocasionan dicha situación.
- 7.6 Concluido el acto público se suscribe el Acta de Subasta Pública, donde se consignan los resultados y las incidencias ocurridas.

VIII. DEL PAGO

- 8.1 El pago por los lotes se efectúa en MONEDA NACIONAL. Acreditado el pago Tesorería de la DIRESA TUMBES emite el comprobante de pago.
- 8.2 El adjudicatario efectúa la cancelación del lote adjudicado en la Oficina de Tesorería o a través la transferencia bancaria a la **Cuenta Bancaria N°** de la DIRESA TUMBES. El pago se efectúa dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluido el acto público.
- 8.3 El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los lotes, cualquiera fuese el motivo o causal pierde el dinero entregado en garantía, el mismo que queda a favor de la DIRESA TUMBES, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo esta última la administración del lote.

IX. ENTREGA DE LOS LOTES

- 9.1 La entrega de los lotes adjudicados se efectúa a la fecha y lugar establecido en el cronograma y se formaliza con el Acta de Entrega – Recepción. En el caso de bienes muebles registrables la entrega se efectúa previa acreditación del inicio del trámite de inscripción del derecho de propiedad por parte del adjudicatario.
- 9.2 Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del lote y no lo haya recogido conforme a lo establecido en el cronograma por la DIRESA TUMBES, lo notifica para que recoja el lote en un plazo improrrogable de tres (03) días hábiles, bajo el apercibimiento que el lote sea considerado abandonado.
- 9.3 Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin que el postor recoja el lote, se considera el mismo en abandono, no siendo posible interponer reclamo alguno o solicitar la devolución del monto pagado. La DIRESA TUMBES, reasume la administración del lote abandonado.

X. OTRAS CONDICIONES

- 10.1.1 **La DIRESA TUMBES considera que los postores deben asegurarse que lo consignado en los sobres cerrados cumpla con lo establecido en las presentes BASES.**

XI. OTRAS CONDICIONES

- 11.1 Cualquier tipo de reclamos, desavenencias y/o inconveniencias que se presenten durante la subasta pública son resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada. No proceden los reclamos posteriores a la entrega del lote.



APENDICE B
BASES ADMINISTRATIVAS
SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL Nº 001-2024- GOBIERNO REGIONAL TUMBES -DRST -DR
“SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA Y BIENES
MUEBLES SOBREPANTES EN ESTADO CHATARRA DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD
TUMBES
“DECLARACIÓN JURADA”

Quien suscribe _____, identificado con DNI Nº _____, en representación legal de la Empresa _____, DECLARO BAJO JURAMENTO no encontrarme comprendido, directa o indirectamente, o por persona interpuesta, dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en los artículos 1366º y 1367º del **Código Civil (1)**, que me impidan participar y adquirir bienes de propiedad estatal a título propio o a nombre de la persona jurídica _____, con RUC Nº _____, de la cual soy representante legal según el Certificado de Vigencia de Poder que adjunto (en caso de persona jurídica).

.....de.....de 2024

Firma del suscrito

.....
DNI Nº

Código Civil (1)

Artículo 1366.- Personas prohibidas de adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta

No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta:

1. El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros, los bienes nacionales.
2. Los Prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción.
3. Los funcionarios y servidores del Sector Público, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.
4. Los Magistrados judiciales, los árbitros y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o han ejercido sus funciones.
5. Los miembros del Ministerio Público, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.
6. Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión, hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de cuota litis.
7. Los albaceas, los bienes que administran.
8. Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.
9. Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.

Artículo 1367.- Extensión del impedimento

Las prohibiciones establecidas en el artículo 1366 se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.

Artículo 1368.- Plazo de prohibiciones

Las prohibiciones de que tratan los incisos 1, 2, 3, 7 y 8 del artículo 1366 rigen hasta seis meses después de que las personas impedidas cesen en sus respectivos cargos.